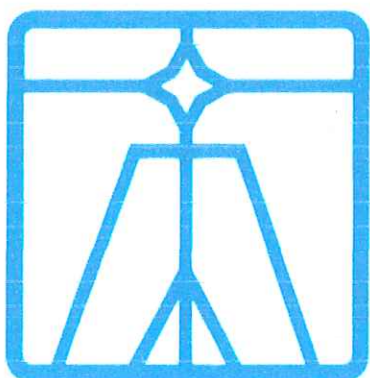




ILADES

**NORMATIVA SOBRE ACCIÓN
AFIRMATIVA DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO PARTICULAR LOS ANDES
DE ESTUDIOS SOCIALES ILADES**

QUITO, Octubre, 2023

HISTORIAL DE CAMBIOS / MODIFICACIONES

Revisión	Fecha	Creado por (áreas)	Resumen del cambio respecto a la revisión anterior
01	Octubre 2023	Sandra Argotty	Numeración y Formato del documento, Carátula, Se incluye Historial de Cambios/Modificaciones. Índice de contenidos y pie de Firmas Alta* de documento
02	Octubre 2023	Christian Almeida	Corrección Ortográfica y modificación en disposición final
03	Octubre 2023	Sandra Argotty	Alta de documento con firmas, sumillas y firmas.

*Alta = entrega

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NAA-01-2023	V-0.0

ÍNDICE DE CONTENIDOS

HISTORIAL DE CAMBIOS / MODIFICACIONES	3
ÍNDICE DE CONTENIDOS	4
1. CAPÍTULO I: DEL OBJETIVO, ÁMBITO Y NATURALEZA	7
2. CAPÍTULO II: ACCIÓN AFIRMATIVA, SUJETOS.....	7
3. CAPÍTULO III: PRINCIPIOS Y POLÍTICAS	8
4. CAPÍTULO IV: DE LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, DIRECTIVOS Y DOCENTES..	9
5. CAPÍTULO V: DE LA ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE AUTORIDADES	10
6. CAPÍTULO VI: DE LOS CONVENIOS.....	11
7. CAPÍTULO VII: DE LA PROMOCIÓN DE VALORES	11
8. CAPÍTULO VIII: PROCEDIMIENTO, RESPONSABLES, APLICACIÓN DE ACCIÓN AFIRMATIVA	12
9. DISPOSICIONES GENERALES	12
10. DISPOSICIÓN FINAL.....	13

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NAA-01-2023	V-0.0

CONSIDERANDO:

Constitución de la República del Ecuador (CRE)

Art. 3, numeral 1, “Garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”.

Art. 11, numeral 2.- “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”

Art.26.- “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Art.27.- “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;

Art.47, numeral 7.- “Que el estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los siguientes derechos:

7. “Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo”;

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NAA-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 6 de 12
	Bienestar Institucional	
	Normativa de Acción Afirmativa	

Art.351.- “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al plan nacional de desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”.

Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)

Art.71.- “[...] El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación[...]”;

Art.74.- “[...] que a las Instituciones de Educación Superior instrumentarán de manera obligatoria políticas de cuotas a favor del ingreso al sistema de educación superior de grupos históricamente excluidos o discriminados.”;

Art.91.- “Que para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación e las instituciones del sistema de educación superior, no se establecerán limitaciones que implique discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, genero, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni estas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicarán medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimiento y oposición”.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Educación Superior (RLOES)

Art.3.- “Políticas de acción afirmativa. - Las instituciones de educación superior adoptarán políticas de acción afirmativa a favor de personas en condición de vulnerabilidad y grupos históricamente excluidos y de atención prioritaria, que incentiven el acceso, permanencia, movilidad, egreso y titulación”.

Ley Orgánica de Discapacidades

Art. 4, numeral 1.- “No discriminación: ninguna persona con discapacidad o su familia puede ser discriminada; ni sus derechos podrán ser anulados o reducidos a causa de su condición de discapacidad.

La acción afirmativa será toda aquella medida necesaria, proporcional y de aplicación obligatoria cuando se manifieste la condición de desigualdad de la persona con discapacidad en el espacio en que goce y ejerza sus derechos; tendrá enfoque de género, generacional e intercultural”.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NAA-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales		Página 7 de 12
	Bienestar Institucional		
	Normativa de Acción Afirmativa		

El Instituto ILADES, en uso de las funciones y atribuciones RESUELVE expedir la siguiente Normativa Institucional Interna:

NORMATIVA SOBRE ACCIÓN AFIRMATIVA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR LOS ANDES DE ESTUDIOS SOCIALES ILADES

1. CAPÍTULO I: DEL OBJETIVO, ÁMBITO Y NATURALEZA

Art. 1. Objetivo

La presente normativa tiene por objeto establecer en el Instituto Superior Tecnológico Particular Los Andes de Estudios Sociales ILADES, las políticas de acción afirmativa, establecida por normas y prácticas orientadas a eliminar toda forma de discriminación garantizando la igualdad de oportunidades de grupos humanos tradicionalmente discriminados.

Art. 2. De su naturaleza

Las políticas de acción afirmativa, en todos los procesos, internos propende garantizar la igualdad de oportunidades, acceso, permanencia, movilidad y egreso en el Instituto ILADES, en observancia a los principios constitucionales que establecen que nadie sea discriminado por razones de: grupos étnicos, identidad cultural-social, identidad de género, orientación sexual, portar VIH, diferentes discapacidades, filiación política, lugar de nacimiento, condición migratoria, estado civil, estado de salud, religión, ideología, pasado judicial, edad, diferencia física, condición socioeconómica, idioma, minoritarios y otros históricamente excluidos, que acceden o que se encuentran en el Instituto ofreciéndoles condiciones de igualdad, equidad, disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Art. 3. Ámbito

Esta normativa es de cumplimiento obligatorio, dirigida a observar, respetar y acatar los principios y políticas de acción afirmativa consignados para toda la Comunidad Educativa del Instituto ILADES, entendida como tal a sus estudiantes, personal académico, personal administrativo y demás funcionarios que de una u otra forma presten sus servicios en el Instituto. Estos principios y políticas se expresan en varios ámbitos, que son recogidos en la presente normativa.

2. CAPÍTULO II: ACCIÓN AFIRMATIVA, SUJETOS

Art. 4. Definición

Se entenderá como Acción Afirmativa, al trato preferencial, aquellas actuaciones positivas dirigidas a reducir o eliminar prácticas discriminatorias a determinadas personas o grupos, que tradicionalmente han estado en situación de desventaja o desigualdad,

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NAA-01-2023	V-0.0

permitiéndoles competir con otras personas en condiciones en que se les reconozca su capacidad para los mismos derechos.

Art. 5. Sujetos activos de la acción afirmativa.

Son sujetos activos, toda persona, sean estudiantes, investigadores, personal docente o administrativo del Instituto, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas privadas de libertad; y de comunidades, pueblos y nacionalidades, sin que por su condición sean excluidos o discriminados.

Art. 6. Sujetos pasivos de la acción afirmativa.

El responsable del cumplimiento de políticas de acción afirmativa o discriminación será El Órgano Colegiado Superior (OCS), que tomará las decisiones en los distintos ámbitos sean estos: administrativos, laborales, académicos y estudiantiles, al interior del Instituto.

Art. 7. Discriminación.

Es toda exclusión o restricción, distinción, dar un trato de inferioridad a personas o a grupos, a causa de su origen étnico, religión, género, edad, discapacidad, condición: social, económica, de salud o sociocultural, apariencia personal, ideologías, creencias, caracteres genéticos, embarazo, lengua, religión, opiniones, orientación o preferencias sexuales, estado civil u otra causa que tenga por efecto, negarle impedir o anular, total o parcialmente a una persona o grupo humano el acceso a ciertos derechos, la igualdad, equidad de oportunidades, bienes o servicios, sin tener una razón justa para ello.

3. CAPÍTULO III: PRINCIPIOS Y POLÍTICAS

Art. 8. Principios

La aplicación de las acciones afirmativas por parte del Instituto ILADES, promueve el diseño y ejecución de políticas internas, legitimar el ejercicio pleno de los derechos de las personas que se encuentren en los grupos de atención prioritaria y en una posible situación de desigualdad, se regirán a:

- a) Garantizar a todos las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad, participación y egreso sin discriminación de credo, género, preferencias sexuales, etnia, cultura, preferencia política, condición socio económica y discapacidades.
- b) Respetar la dignidad, la herencia cultural y derechos de las personas.
- c) Contribuir a la protección y desarrollo de la dignidad humana.
- d) Promover entre la comunidad educativa, el diálogo y participación de las personas con discapacidades.
- e) Garantizar a toda la comunidad educativa, la libertad académica, dentro de las exigencias de la verdad y del bien común.
- f) Impulsar la libertad y tolerancia en el desarrollo de todas sus actividades.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NAA-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 9 de 12
	Bienestar Institucional	
	Normativa de Acción Afirmativa	

- g) Formar estudiantes como seres humanos, intelectual y moralmente para el servicio a la sociedad en el ejercicio profesional.

Art. 9. Políticas de aplicación de la acción afirmativa

La aplicación de las acciones afirmativas individual o colectiva, el interesado(a) podrá solicitar una o varias de las siguientes acciones:

1. Mejorar la calidad de vida de los grupos desfavorecidos (étnicos, culturales, sociales, de género, diferentes capacidades, preferencia sexual, ideología, edad, género, minorías), que acceden y/o se encuentran en el Instituto ILADES ofreciéndoles igualdad, equidad, ejercicio de los derechos humanos.
2. Conseguir la participación social en condiciones de integración personal, social y laboral, procurando el desarrollo personal y contribución con la sociedad.
3. Promocionar al Instituto ILADES a través de la difusión de la oferta académica de sus carreras en el ámbito nacional, ofreciendo todas las posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad, participación y egreso sin discriminación.
4. Si las personas que manifiesten alguna condición de discriminación académica por alguna desventaja en el aprendizaje, recibirán asistencia de un tutor/a, para acompañarle, asesorarle y superar la condición de desventaja académica.
5. Acompañamiento en postulación de becas, asistencia y apoyo a los/as estudiantes en la obtención de becas ofertadas y que puedan cursar los estudios de nivel Tecnológico.

4. CAPÍTULO IV: DE LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, DIRECTIVOS Y DOCENTES

Art. 10. Ingreso

En los procedimientos de admisión e ingreso al Instituto ILADES, los estudiantes, docentes y personal administrativo, se antepondrá la igualdad de oportunidades sin discriminación de género, discapacidad, etnia, credo, orientación sexual, cultura, preferencia política o condición económica, gozarán de los mismos deberes y oportunidades.

En el caso de docentes y empleados se garantiza la igualdad de oportunidades a quienes participen en los concursos de mérito y oposición, en tal virtud nadie podrá ser discriminado por alguna de las causas previstas en este documento.

Art. 11.- De las personas con discapacidades o con enfermedades catastróficas

El Instituto está en la obligación de contratar o nombrar personas con discapacidad o con enfermedades catastróficas, de manera progresiva con un mínimo del 4% del total de trabajadores, bajo el principio de no discriminación, asegurando las condiciones de

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NAA-01-2023	V-0.0

igualdad de oportunidades en la integración laboral, dotando de los implementos y demás medios necesarios para el ejercicio de las actividades correspondientes.

Art. 12.- Permanencia

A través de becas y otros tipos de ayudas económicas se promueve la permanencia de estudiantes desde el inicio hasta su graduación; además se incentiva mediante exoneraciones y facilidad de horario al personal docente y administrativo a continuar sus estudios en los diferentes posgrados que las Instituciones de Educación Superior ofertan.

Art. 13. De las Becas

Las políticas de acciones afirmativas principales son las becas de ayuda económica. En el caso de los estudiantes que se encuentran y demuestran estar en condiciones económicas desfavorables, tendrán que demostrar su condición con la finalidad de acceder a esos beneficios, se incluye el alto rendimiento académico. Dentro de estas políticas se establecen, además, a las personas con discapacidades diferentes.

Art. 14. Paridad

Se garantizará la representación paritaria, de hombres y mujeres en los cargos de nominación o desempeño que por su propia naturaleza respondan a un proceso de elección interna del Instituto.

Art. 15. Cogobierno

El principio de cogobierno, se realizará con dirección compartida entre los diferentes estamentos: profesores, estudiantes, administradores y trabajadores, según los principios de calidad, igualdad de oportunidades y equidad de género. Para lo cual, el Instituto ILADES ha establecido órganos colegiados de carácter académico y administrativo, unidades de apoyo, que consta en el Estatuto, Normativas y sus Reglamentos.

5. CAPÍTULO V: DE LA ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE AUTORIDADES

Art. 16. Elección y designación de autoridades y miembros

La elección y designación de las autoridades observará los requisitos y procedimientos específicos en la LOES, reglamentos internos y estatuto orgánico institucionales pertinentes.

En cuanto a la elección o designación de autoridades, directivos y docentes los integrantes de la comunidad educativa tendrán derecho a:

- Elegir y ser elegidos.
- Participar en asuntos de intereses del Instituto.
- Presentar proyectos de interés.
- Fiscalizar actos de los diversos órganos del Instituto ILADES.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NAA-01-2023	V-0.0

- e) Garantizar la elección de mujeres y representantes de grupos étnicos históricamente excluidos.

Art. 17. Lista de Elección

La elección de rector(a), vicerrector(a) y, designación de autoridades académicas, deberán ser integradas respetando la alternancia, paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad.

Art. 18. Selección personal académico

Al seleccionar personal docente, no se debe establecer limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de, etnia, edad, género, orientación sexual, religión, política, discapacidad posición económica, o cualquier otra índole, ni las mismas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio al profesor(a) respetando valores y principios a la Institución, y lo previsto en la Constitución.

6. CAPÍTULO VI: DE LOS CONVENIOS

Art. 19. De alianzas estratégicas o convenios de cooperación interinstitucional.

Suscribir con diferentes organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, a fin de potenciar, promover y favorecer las capacidades de docentes, estudiantes, empleados, trabajadores y contribuir a alcanzar los derechos de todos y todas, en especial de las personas históricamente excluidos, aplicando el principio de igualdad de oportunidades.

7. CAPÍTULO VII: DE LA PROMOCIÓN DE VALORES

Art. 20. Cultura Organizacional.

- Respeto y trato igualitario a todas las personas, así como evitar discriminación, prejuicios y segregación, obteniendo en el Instituto ILADES un ambiente más justo, igualitario y de respeto a las diferencias y particularidad de cada persona.
- Establecer el trato igualitario a docentes, empleados, trabajadores y estudiantes del Instituto, basados en el respeto a las diferencias individuales y en los principios de equidad y justicia.
- La relación docente y estudiante debe ser horizontal, es decir, compartida de actitudes, responsabilidades y compromisos hacia logros y resultados de éxito.
- Realizar acciones de elevar la autoestima y expectativas de profesores, empleados(as), trabajadores(as) y estudiantes.
- Crear mecanismos legales para realizar acciones de seguimiento del desempeño laboral de profesores(as), empleados(as), trabajadores(as) y estudiantes, respetando las individualidades; niveles de rendimiento, crecimiento como persona, retribuciones, continuidad, ritmo de aprendizaje, entre otros.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NAA-01-2023	V-0.0

8. CAPÍTULO VIII: PROCEDIMIENTO, RESPONSABLES, APLICACIÓN DE ACCIÓN AFIRMATIVA

Art. 21. Procedimiento

En la aplicación de medidas de acción afirmativa, las personas quienes demanden esta aplicación, presentarán la respectiva petición al Órgano Colegiado Superior (OCS), organismo que conocerá, analizará la solicitud y tomará decisiones en base a los informes técnicos remitidos por las unidades correspondientes.

Dada la naturaleza de este procedimiento, cuyo objetivo es garantizar la plena vigencia de los derechos constitucionales, la resolución será de inmediata aplicación. Esto no limita a quien considere vulnerados sus derechos, acudir a la jurisdicción ordinaria a exigir que prevalezcan los mismos.

Art. 22. Responsables de la aplicación

Para el cumplimiento de las políticas de acción afirmativa, será directamente responsable el OCS, en quien reside la toma de decisiones en los distintos ámbitos de la vida institucional, sean estos: administrativos, laborales, académicos y estudiantiles.

Quien a su vez dispondrá el acatamiento de sus resoluciones al Rector(a), Vicerrector(a), directores(a) de carrera, jefes(a) departamentales, directores(a) y coordinadores(a), quienes ejecutarán las decisiones adoptadas por el OCS en los distintos ámbitos del Instituto ILADES. Las mencionadas áreas, son responsables de la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente normativa.

Art. 23.- Informes

La coordinación del Bienestar Institucional, deberá informar a la máxima autoridad institucional, de manera semestral, sobre la aplicación de Políticas de Acción Afirmativas en el Instituto ILADES, en el ámbito de sus funciones y sus competencias.

Los informes deberán contener:

- Descripción del suceso.
- Número de acciones implementadas en el periodo correspondiente.
- Resultados de la ejecución.
- Sugerencias de mejoramiento.

9. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El Instituto ILADES, a través del área Bienestar Institucional, consolidará, implementará y dará seguimiento a las Políticas de Acción Afirmativa de esta Normativa y otras que podrán ser adoptadas e implementadas a corto, mediano y largo plazo.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NAA-01-2023	V-0.0

SEGUNDA: No constituirá acción afirmativa la admisión, nivelación, promoción, acompañamiento o contratación de personas no calificadas por sobre las calificadas, ya que esto será entendido como discriminación.

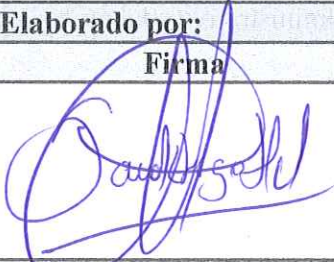
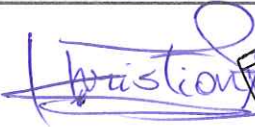
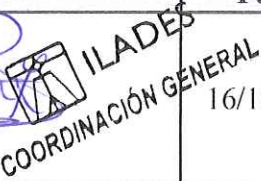
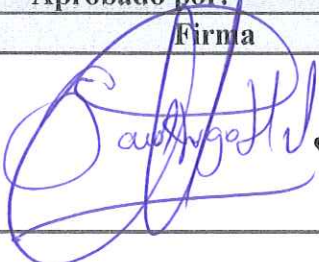
TERCERA: Todo lo no contemplado en la presente Normativa será resuelto por el Órgano Colegiado Superior (OCS), del Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales, ILADES, previo a un informe del área de Bienestar Institucional.

10. DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Órgano Colegiado Superior, sin perjuicio de su publicación en la página oficial del Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales, ILADES, mediante ACTA 010.

Dado en la Ciudad de Quito el 16 de octubre de 2023.

Como constancia de lo actuado firman,

Elaborado por:		
Nombre	Firma	Fecha
Sandra Katherine Argotty Pfeil		16/10/2023
Revisado por:		
Nombre	Firma	Fecha
Christian Almeida	 	16/10/2023
Aprobado por:		
Nombre	Firma	Fecha
Sandra Katherine Argotty Pfeil	 	16/10/2023

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NAA-01-2023	V-0.0